

FIANZA DE CUMPLIMIENTO



ORIGINAL DE ESTA FIANZA Y/O ENDOSOS
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FIANZA: No. 070-001-000013947-000000

CONTROL No. 148404
Fecha: 09 de Junio de 2015

Monto: USD278,656,309.34 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE DOLARES CON 34/100) – SE ENTIENDE ESTE MONTO COMO EL 15% SOBRE LA OFERTA ECONOMICA.

CONTRATISTA: CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.) Ubicado en el Edificio Torres de las Américas, Torre C, Oficina 33-01, Punta Pacifica, Panamá – República de Panamá.

FIADORA: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., (actuando como afianzador LIDER responsable por canalizar la correspondencia y los tramites de adendas, correcciones y reclamos relacionados con la presente Fianza) con domicilio en Calle 50, Edificio Credicorp Bank, Piso 21
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. con domicilio en Calle 50, Edificio ASSA, entre Calle 56 y 57
DEL ISTMO ASSURANCE CORP. con domicilio en Costa del Este, Calle Vista del Pacifico, PH 52

ENTIDAD CONTRATANTE: METRO DE PANAMÁ, S.A. / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Con domicilio respectivamente en el Edificio Administrativo de Operación del Patio y Talleres del Metro de Panamá S.A., Avenida Ascanio Villalaz, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá y en la Avenida Balboa y Federico Boyd, Ciudad de Panamá.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Fecha: Según estipulada en el Contrato entre METRO DE PANAMA S.A. y CONSORCIO LINEA 2.

Monto: USD1,857,708,728.90 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES AMERICANOS CON 90/100 – SE ENTIENDE ESTE MONTO COMO LA OFERTA ECONOMICA

Descripción: SERVICIOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ, LICITACIÓN N° 2014-0-03-0-08-LV-016448 Y CONTRATO N° MPSA-014-2015

Conste en el presente documento:

1. Que COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A. / ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. / DEL ISTMO ASSURANCE CORP. (OBLIGANDOSE DE FORMA MANCOMUNADA) en adelante LA FIADORA, por este medio garantiza a (la entidad Estatal Contratante) arriba indicada y a la Contraloría General de la República, en adelante denominada LA ENTIDAD CONTRATANTE, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes descrito, que incluye, el pliego de cargos, los planos, las modificaciones del mismo, las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre la ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

2. Esta fianza estará vigente a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder y así permanecerá por el periodo de ejecución de EL CONTRATO, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en EL CONTRATO Y SUS ADENDAS, por lo que toca a la ejecución y cumplimiento del mismo.

3. Esta fianza permanecerá en vigor por el término de dos (2) años por vicios redhibitorios en bienes muebles, como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el Contrato y por tres (3) años para responder por los perjuicios que se le ocasionen a LA ENTIDAD CONTRATANTE como consecuencia de cualquier tipo de daño, deterioro, defecto, vicio redhibitorio o deficiencias, independientemente de sus causas, sufridos en la construcción o reconstrucción de la obra entregada, que sean imputables a EL CONTRATISTA. El límite de responsabilidad para los primeros doce (12) meses posteriores al recibo de la obra será por el quince por ciento (15%) de la Oferta Económica, los siguientes doce (12) meses por el diez (10%) de la oferta económica y los siguientes doce (12) meses por el 5% de la Oferta Económica.

Esta fianza permanecerá en vigor por el término de dos (2) años en el caso de entrega de equipos suministrados por EL CONTRATISTA en cumplimiento de EL CONTRATO Y SUS ADENDAS para responder por dichos defectos.

Los plazos antes descritos para responder por vicios redhibitorios y/o defectos de construcción o de reconstrucción, comenzarán a regir a partir del recibo de la aceptación final de la obra entregada y recibida por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4. La FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente fianza, siempre que el CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo al CONTRATO Y SUS ADENDAS.

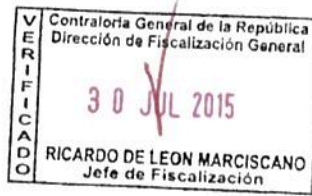
5. El CONTRATISTA y LA FIADORA se obligan solidariamente a sí mismos, sus herederos, albaceas, sucesores y cesionarios con LA ENTIDAD CONTRATANTE, al cumplimiento de EL CONTRATO Y SUS ADENDAS.

6. El CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE notificarán a la FIADORA sobre cualquier modificación o cambio al CONTRATO, los planos, las especificaciones de la obra y/o plan de ejecución o su cronograma, siempre y cuando los mismos excedan al 10 % de la Propuesta Económica. La FIADORA manifestará su consentimiento a las modificaciones o cambios, mediante la emisión de un endoso a la presente fianza.

7. Toda reclamación en base a esta fianza deberá ser hecha por la ENTIDAD CONTRATANTE a la FIADORA, además, la Entidad Contratante deberá comunicar a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA el incumplimiento del contratista para los fines de coordinar las medidas que sean pertinentes adoptar para salvaguardar el interés del Estado y cualquier acción judicial o extrajudicial que inicie la ENTIDAD OFICIAL deberá entablarse contra el CONTRATISTA conjuntamente con la FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena del CONTRATISTA y la FIADORA.

8. La ENTIDAD CONTRATANTE notificará por escrito a la FIADORA y al CONTRATISTA de la resolución administrativa del contrato dentro de los quince días (15) días calendarios, contados a partir de la notificación por escrito de dicha resolución y la FIADORA tendrá treinta días calendario para pagar el importe de la fianza a la ENTIDAD CONTRATANTE, o asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto y continuar la ejecución del mismo, utilizando para ello los servicios de un contratista idóneo al criterio de la ENTIDAD CONTRATANTE, el cual deberá presentar una FIANZA de CUMPLIMIENTO y en este caso la FIADORA deberá consentir la continuación de la ejecución de EL CONTRATO, de no dar su consentimiento la FIADORA se obliga al pago del importe de la fianza.

[Handwritten signatures and initials]



38998

9. En el caso de que LA FIADORA le diera cumplimiento a las obligaciones asumidas conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, ésta subrogará a EL CONTRATISTA en todos sus derechos y pertenencias e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos, y créditos que LA ENTIDAD CONTRATANTE le debiere a EL CONTRATISTA al tiempo que tuvo lugar la falta o que debiere pagársele después, según lo estipulado en EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que la ENTIDAD CONTRATANTE presente una reclamación a LA FIADORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores y cesionarios. De igual manera, LA FIADORA se subrogará en todos sus derechos y acciones que LA ENTIDAD CONTRATANTE tuviera en contra de EL CONTRATISTA.

10. LA FIADORA no será responsable ante LA ENTIDAD CONTRATANTE u otras partes por las obligaciones de EL CONTRATISTA que no están relacionadas con EL CONTRATO Y SUS ADENDAS y ningún derecho sobre esta Fianza estará a favor de alguna persona o entidad que no sea LA ENTIDAD CONTRATANTE y la Contraloría General de la República.

11. Se podrá entablar cualquier proceso legal conforme a esta Fianza en cualquier tribunal competente en el lugar donde se encuentra ubicado el trabajo o parte del mismo, a más tardar dos (2) años después del incumplimiento de EL CONTRATISTA, a más tardar dos (2) años después de que EL CONTRATISTA haya cesado de trabajar o a más tardar dos (2) años después de que LA FIADORA haya rehusado o incumplido sus obligaciones conforme a esta Fianza, lo que ocurra primero. Si resultase nula o prohibida por ley alguna disposición de este párrafo, el plazo mínimo de prescripción en la jurisdicción de la demanda a la que tuvieren derecho las fiadoras como defensa será la aplicable.

12. Toda notificación a LA FIADORA, a LA ENTIDAD CONTRATANTE o a EL CONTRATISTA será enviada por correo electrónico o entregada a la dirección indicada en la página de firmas.


Cuando se presente esta Fianza en cumplimiento con algún requisito reglamentario o legal en el lugar donde se debió realizar la construcción, cualquier disposición en esta Fianza que esté en conflicto con dicho requisito reglamentario o legal se considerará eliminada de la presente y las disposiciones conformes a dicho requisito reglamentario o legal se considerarán incorporadas a la presente. El objeto de esta Fianza deberá interpretarse como una fianza reglamentaria y no como una fianza consensual.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de 2015.


NOMBRE: MARCOS TEPEDINO
CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC
CONSTRUCCIÓN, S.A.)
DIRECCIÓN: Edificio Torres de las Américas, Piso 34,
Punta Pacífica
CORREO ELECTRÓNICO: mtepedino@odebrecht.com


MARTIN DELGADO
VICEPRESIDENTE DE FIANZAS
COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.
REF No. 070-001-000013947-000000
CALLE 50, EDIF. CREDICORP BANK, PISO 21
Correo: mdelgado@iseguros.com
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL 51.20107448%
DEL MONTO DE LA FIANZA, ES DECIR, USD142,675,024.50,
51.2010744800% DE USD278,656,309.34

OK 

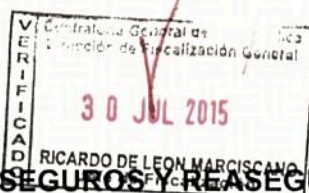

IAN C. VAN HOORDE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - TECNICO
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
REF No. 85B68038/85B68039/85B68040
CALLE 50, EDIF. ASSA, ENTRE CALLE 56 Y 57
Correo: efabrega@assanet.com
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL 35.96879556%
DEL MONTO DE LA FIANZA, ES DECIR, USD100,229,318.24,
35.96879556% DE USD278,656,309.34

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Departamento de Corresp. y Archivos

ORIGINAL DE ESTA FIANZA Y/O ENDOSOS
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

CONTROL No. 1218-104


MARITZA ORANGES
GERENTE GENERAL
DEL ISTMO ASSURANCE CORP.
REF No. FICC-5227
COSTA DEL ESTE, CALLE VISTA DEL PACÍFICO PH 52
Correo: allin.oranges@delistmo.com.pa
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL 12.83012996%
DEL MONTO DE LA FIANZA, ES DECIR, USD35,751,966.60,
12.83012996% DE USD278,656,309.34



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

38889

La Superintendente Encargada de Seguros y Reaseguros de Panamá, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere y a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que según consta en los archivos de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, la sociedad denominada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., está legalmente facultada para emitir todo tipo de fianzas en la República de Panamá.

Que la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., cuenta con un límite especial de B/.278,656,309.34 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 34/100) para la emisión de Fianza de Cumplimiento N°.070-001-000013947-000000 para el cliente CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.), a favor del Estado.

Características del Riesgo:

Fianza	Cumplimiento N°. 070-001-000013947-000000
Contratista	Consortio Línea 2 (Conformado por Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y FCC Construcción, S.A.).
Entidad	Metro de Panamá, S.A. / Contraloría General de la República.
Objeto	Servicios de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante y puesta en marcha de la línea 2 del metro de Panamá.
Riesgo	B/.278,656,309.34 (Doscientos setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos nueve balboas con 34/100).

Distribución de Cobertura:

Participantes	Distribución de Riesgo
Cía. Internacional de Seguros, S.A.	B/. 142,675,024.50
<u>Contrato Cuota Parte</u>	
Retención	B/. 5,659,256.41
Cesión del contrato	B/. 16,977,769.23
Total Cía. Internacional de Seguros, S.A.	B/. 22,637,025.64
<u>Reaseguro Facultativo</u>	
Liberty Mutual Insurance Company	B/. 33,266,049.19
Ace Seguros, S.A.	B/. 52,362,794.35
Endurance	B/. 8,467,721.61
Arch Reinsurance Europe	B/. 2,419,349.03
Axis Re SE	B/. 4,166,990.00
Partner Reinsurance Europe	B/. 2,419,349.03
Hannover RE	B/. 3,629,325.97
Catlin Re Switzerland Ltd	B/. 7,258,047.10
Ironshore Europe Limited	B/. 6,048,372.58
Total Colocado Facultativo	B/. 120,037,998.86
ASSA Compañía de Seguros, S.A.	B/. 100,229,318.24
Retención	B/. 6,479,543.25
Total ASSA Compañía de Seguros, S.A.	B/. 6,479,543.25

VERIFICADO
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 30 JUL 2015
 RICARDO DE LEÓN MARCISCANO
 Jefe de Fiscalización

Reaseguro Facultativo	
Nacional Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA	B/. 42,338,608.06
Continental Casualty Company	B/. 33,266,049.19
Transatlantic Reinsurance Company	B/. 18,145,117.74
Total Colocado Facultativo	B/. 93,749,774.99
Del Istmo Assurance, Corp.	
Contrato Cuota Parte	B/. 35,751,966.60
Retención	B/. 2,419,349.03
Cesión del contrato	B/. 3,629,023.55
Total Del Istmo Assurance Corp.	B/. 6,048,372.58
Reaseguro Facultativo	
Axis Re SE	B/. 4,234,199.51
Hannover RE	B/. 3,023,883.87
Catlin Re Switzerland Ltd	B/. 7,258,047.10
Istmo RE	B/. 13,562,290.28
Qatar RE	B/. 1,625,173.26
Total Colocado Facultativo	B/. 29,703,594.02
Valor Total de la Fianza de Cumplimiento	B/. 278,656,309.34

Hacemos esta Certificación basados en:

- Contrato Facultativo
- Calificación del Reasegurador
- Monto Automático
- Contrato de Coaseguro

Panamá, 9 de junio de 2015

[Handwritten Signature]

LICENCIADA NAHIR CHANDECK
 Superintendente Encargada de Seguros y Reaseguros de Panamá



IM/cw

[Handwritten initials]

ENDOSO No.1



38801

FIANZA: No. 070-001-000013947-000000

Queda entendido y convenido que mediante el presente endoso y a solicitud del Contratista con anuencia del Acreedor, se incluye el costo de financiamiento al Contrato N° MPSA-014-2015 por un monto de **USD205,044,945.22**. En consecuencia, se aumenta el límite de Responsabilidad en **USD30,756,741.78**, originando un monto total de **USD309,413,051.12** que representa el **15%** del valor total del Contrato, es decir **USD2,062,753,674.12**.

Nada aquí contenido se considera como variación, alteración, renuncia o extensión de ninguno de los términos, límites o condiciones de la fianza, excepto lo que arriba se expone.


FIADORA: COMPañÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., (actuando como afianzador LÍDER, responsable por canalizar la correspondencia y los tramites de adendas, correcciones y reclamos relacionados con la presente Fianza) con domicilio en Calle 50, Edificio Credicorp Bank, Piso 21 / ASSA COMPañÍA DE SEGUROS, S.A. con domicilio en Calle 50, Edificio ASSA, entre Calle 56 y 57 / DEL ISTMO ASSURANCE CORP. con domicilio en Costa del Este, Calle Vista del Pacifico, PH 52.

CONTRATISTA: CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.)

GARANTIZA: SERVICIOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ, LICITACIÓN N° 2014-0-03-0-08-LV-016448 Y CONTRATO N° MPSA-014-2015


ENTIDAD CONTRATANTE: METRO DE PANAMÁ, S.A. / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado hoy 26 de Junio de 2015


NOMBRE: MARCOS TEPEDINO
CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y
FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.)
DIRECCIÓN: Edificio Torres de las Américas, Piso
34, Punta Pacífica
CORREO ELECTRÓNICO:
mtepedino@odebrecht.com


MARTIN DELGADO
VICEPRESIDENTE DE FIANZAS
COMPañÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.
REF No. 070-001-000013947-000000
CALLE 50, EDIF. CREDICORP BANK, PISO 21
Correo: mdelgado@iseguros.com
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL
51.20107448% DEL MONTO DE LA FIANZA, ES
DECIR, USD158,422,806.76,
51.20107448% DE USD309,413,051.12



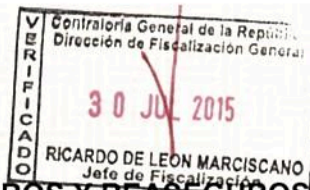

IAN C. VAN HOORDE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO – TECNICO
ASSA COMPañÍA DE SEGUROS, S.A.
REF No. 85B68038/85B68039/85B68040
CALLE 50, EDIF. ASSA, ENTRE CALLE 56 Y 57
Correo: efabrega@assanet.com
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL
35.96879556% DEL MONTO DE LA FIANZA, ES
DECIR, USD111,292,147.79
35.96879556% DE USD309,413,051.12

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Departamento de Corresp. y Archivos

ORIGINAL DE ESTA FIANZA Y/O ENDOSOS
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

CONTROL No. 148453


ALBERTO ALFONSO VILLAGELIU QUEVEDO
DIRECTOR
DEL ISTMO ASSURANCE CORP.
REF No, FICC-5227
COSTA DEL ESTE, CALLE VISTA DEL PACÍFICO PH 52
Correo: alberto.villageiiu@delistmo.com.pa
DE FORMA MANCOMUNADA HASTA POR EL
12.83012996% DEL MONTO DE LA FIANZA, ES
DECIR, USD39,698,096.57
12.83012996% DE USD309,413,051.12



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere y a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que según consta en los archivos de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, la sociedad denominada COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., está legalmente facultada para emitir todo tipo de fianzas en la República de Panamá.

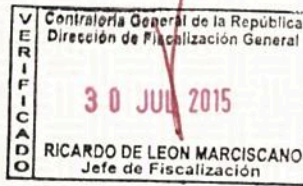
Que la COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., cuenta con un límite especial de B/.310,712,870.54 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 54/100) para la emisión del Endoso N°.1 a la Fianza de Cumplimiento N°.070-001-000013947-000000 para el cliente CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.), a favor del Estado.

Características del Riesgo:

Fianza	Endoso No. 1 a la Fianza de Cumplimiento N°. 070-001-000013947-000000
Contratista	Consortio Línea 2 (Conformado por Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y FCC Construcción, S.A.).
Entidad	Metro de Panamá, S.A. / Contraloría General de la República.
Objeto	Servicios de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario que incluye el material rodante y puesta en marcha de la línea 2 del metro de Panamá.
Riesgo	B/.310,712,870.54 (Trescientos diez millones setecientos doce mil ochocientos setenta balboas con 54/100).

Distribución de Cobertura:

Participantes	Distribución de Riesgo
Cía. Internacional de Seguros, S.A.	B/. 16,413,202.65
<u>Contrato Cuota Parte</u>	
Retención	B/. 226,134.40
Cesión del contrato	B/. 678,403.19
Total Cía. Internacional de Seguros, S.A.	B/. 904,537.59
<u>Reaseguro Facultativo</u>	
Liberty Mutual Insurance Company	B/. 3,826,912.28
Ace Seguros, S.A.	B/. 6,023,427.85
Endurance Specialty Insurance Ltd.	B/. 974,198.89
Arch Reinsurance Europe	B/. 278,250.95
Axis Re SE	B/. 479,386.64
Partner Reinsurance Europe	B/. 278,250.95
Hannover RE	B/. 417,376.42
Catlin Re Switzerland Ltd	B/. 2,534,913.14
Ironshore Europe Limited	B/. 695,947.94
Total Colocado Facultativo	B/. 15,508,665.06
ASSA Compañía de Seguros, S.A.	B/. 11,530,358.95
Retención	B/. 745,405.23
Total ASSA Compañía de Seguros, S.A.	B/. 745,405.23



Reaseguro Facultativo	
Nacional Union Fire Insurance Company of Pittsburgh, PA	B/. 4,870,624.26
Continental Casualty Company	B/. 3,826,919.06
Transatlantic Reinsurance Company	B/. 2,087,410.40
Total Colocado Facultativo	B/. 10,784,953.72
Del Istmo Assurance, Corp.	B/. 4,112,999.60
Contrato Cuota Parte	
Retención	B/. 278,330.97
Cesión del contrato	B/. 417,496.45
Total Del Istmo Assurance Corp.	B/. 695,827.42
Reaseguro Facultativo	
Axis Re SE	B/. 486,740.49
Hannover RE	B/. 348,216.13
Catlin Re Switzerland Ltd	B/. 834,992.90
Istmo RE	B/. 1,686,345.92
Qatar RE	B/. 60,876.74
Total Colocado Facultativo	B/. 3,417,172.18
Valor Total del Endoso a la Fianza de Cumplimiento	B/. 32,056,561.20
Valor Total de la Fianza de Cumplimiento Original	B/. 278,656,309.34
Valor Actual de la Fianza de Cumplimiento	B/. 310,712,870.54

Hacemos esta Certificación basados en:

- Contrato Facultativo
- Calificación del Reasegurador
- Monto Automático
- Contrato de Coaseguro

Panamá, 9 de julio de 2015

LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN RIESEN
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá

J.M. Riesen
IM/CW



[Handwritten signature]

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

R.U.C. 3724-0103-053659
Apdo. 0816-01622, Panamá 5, Panamá
Teléfono (507) 300-2772
Fax (507) 300-2722

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Departamento de Corresp. y Archivos

ORIGINAL DE ESTA FIANZA Y O ENDOSOS
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

CONTROL No. 148404

FIANZA: 85B68330/31/32

FECHA: 05 de Agosto de 2015

MONTO: USD 103,137,683.71 (CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 71/100 DÓLARES AMERICANOS)

CONTRATISTA: CONSORCIO LÍNEA 2 (CONFORMADO POR CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. Y FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.) Ubicado en el Edificio Torres de las Américas, Torre C, Oficina 33-01, Punta Pacifica, Panamá – República de Panamá.

FIADORA: ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. Ubicada en Calle 50, Edificio ASSA, entre Calle 56 y 57, Panamá

ENTIDAD CONTRATANTE: METRO DE PANAMA, S.A. / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Con domicilio respectivamente en el Edificio Administrativo de Operación del Patio y Talleres del Metro de Panamá S.A., Avenida Ascanio Villalaz, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá y en la Avenida Balboa y Federico Boyd, Ciudad de Panamá.

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Fecha: 24 DE JULIO DE 2015

Monto: USD 2,062,753,674.12 (DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON 12/100)

Descripción: SERVICIOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES AUXILIARES DE LÍNEA Y ESTACIONES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL FERROVIARIO QUE INCLUYE EL MATERIAL RODANTE Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ

Conste en el presente documento:

1. Que ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., en adelante LA FIADORA, por este medio garantiza a (la entidad Estatal Contratante) arriba indicada y a la Contraloría General de la República, en adelante denominada LA ENTIDAD CONTRATANTE, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes descrito, que incluye, el pliego de cargos, los planos, las modificaciones del mismo, las condiciones y especificaciones técnicas acordadas entre la ENTIDAD CONTRATANTE y ELCONTRATISTA, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar.

2. Esta fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y así permanecerá hasta el 31 de diciembre de 2015, sujetándose a lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula 23.1.1. DEL CONTRATO.

3. LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente fianza, siempre que el CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo al CONTRATO Y SUS ADENDAS.

EL CONTRATISTA y LA FIADORA se obligan solidariamente a sí mismos, sus herederos, albaceas, sucesores y cesionarios con LA ENTIDAD CONTRATANTE, al cumplimiento de EL CONTRATO Y SUS ADENDAS.

4. El CONTRATISTA y la ENTIDAD CONTRATANTE notificarán a LA FIADORA sobre cualquier modificación o cambio al CONTRATO, los planos, las especificaciones de la obra y/o plan de ejecución o su cronograma, siempre y cuando los mismos excedan al 10 % de la Propuesta Económica. LA FIADORA manifestará su consentimiento a las modificaciones o cambios, mediante la emisión de un endoso a la presente fianza.

5. Toda reclamación en base a esta fianza deberá ser hecha por la ENTIDAD CONTRATANTE a LA FIADORA, además, la Entidad Contratante deberá comunicar a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA el incumplimiento del contratista para los fines de coordinar las medidas que sean pertinentes adoptar para salvaguardar el interés del Estado y cualquier acción judicial o extrajudicial que inicie la ENTIDAD OFICIAL deberá entablarse contra el CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena del CONTRATISTA y LA FIADORA.

6. La ENTIDAD CONTRATANTE notificará por escrito a LA FIADORA y al CONTRATISTA de la resolución administrativa del contrato dentro de los quince días (15) días calendarios, contados a partir de la notificación por escrito de dicha resolución y LA FIADORA tendrá treinta días calendario para pagar el importe de la fianza a la ENTIDAD CONTRATANTE, o asumir los derechos y obligaciones de EL CONTRATO resuelto y continuar la ejecución del mismo, utilizando para ello los servicios de un contratista idóneo al criterio de la ENTIDAD CONTRATANTE, el cual deberá presentar una FIANZA de CUMPLIMIENTO y en este caso LA FIADORA deberá consentir la continuación de la ejecución de EL CONTRATO, de no dar su consentimiento LA FIADORA se obliga al pago del importe de la fianza.

7. En el caso de que LA FIADORA le diera cumplimiento a las obligaciones asumidas conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, ésta subrogará a EL CONTRATISTA en todos sus derechos y pertenencias e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos, y créditos que LA ENTIDAD CONTRATANTE le debiere a EL CONTRATISTA al tiempo que tuvo lugar la falta o que debiere pagársele después, según lo estipulado en EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que la ENTIDAD CONTRATANTE presente una reclamación a LA FIADORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, cesará todo pago a EL CONTRATISTA, acreedores y cesionarios. De igual manera, LA FIADORA se subrogará en todos sus derechos y acciones que LA ENTIDAD CONTRATANTE tuviera en contra de EL CONTRATISTA.

8. LA FIADORA no será responsable ante LA ENTIDAD CONTRATANTE u otras partes por las obligaciones de EL CONTRATISTA que no están relacionadas con EL CONTRATO Y SUS ADENDAS y ningún derecho sobre esta Fianza estará a favor de alguna persona o entidad que no sea LA ENTIDAD CONTRATANTE y la Contraloría General de la

9. Se podrá entablar cualquier proceso legal conforme a esta Fianza en cualquier tribunal competente en el lugar donde se encuentra ubicado el trabajo o parte del mismo, a más tardar dos (2) años después del incumplimiento de EL CONTRATISTA, a más tardar dos (2) años después de que EL CONTRATISTA haya cesado de trabajar o a más tardar dos (2) años después de que LA FIADORA haya rehusado o incumplido sus obligaciones conforme a esta Fianza, lo que ocurra primero. Si resultase nula o prohibida por ley alguna disposición de este párrafo, el plazo mínimo de prescripción en la jurisdicción de la demanda a la que tuvieren derecho LA FIADORA como defensa será la aplicable.


10. Toda notificación a LA FIADORA, a LA ENTIDAD CONTRATANTE o a EL CONTRATISTA será enviada por correo electrónico o entregada a la dirección indicada en la página de firmas.

Cuando se presente esta Fianza en cumplimiento con algún requisito reglamentario o legal en el lugar donde se debió realizar la construcción, cualquier disposición en esta Fianza que esté en conflicto con dicho requisito reglamentario o legal se considerará eliminada de la presente y las disposiciones conformes a dicho requisito reglamentario o legal se considerarán incorporadas a la presente. El objeto de esta Fianza deberá interpretarse como una fianza reglamentaria y no como una fianza consensual.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 5 días del mes de Agosto de 2015.



POR EL CONTRATISTA
CONSORCIO LÍNEA 2



EDUARDO FABREGA
PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Departamento de Corresp. y Archivos

ORIGINAL DE ESTA FIANZA Y ENDOSOS
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

CONTROL No. 148404

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ

El Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá, en uso de las facultades legales que la Ley le confiere y a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que según consta en los archivos de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, la sociedad denominada ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., está legalmente facultada para emitir fianzas de Cumplimiento en la República de Panamá.

Que ASSA Compañía de Seguros, S.A., cuenta con un límite especial de B/.103,137,683.71 (Ciento Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres Balboas CON 71/100) para emitir Fianza de Cumplimiento N°85B68330/31/32 para el cliente Consorcio Línea 2 (conformado por Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y FCC Construcción, S.A.), a favor del Estado.

Características del Riesgo:

Fianza	Cumplimiento 85B68330/31/32
Contratista	Consorcio Línea 2 (conformado por Constructora Norberto Odebrecht, S.A. y FCC Construcción, S.A.)
Entidad	Secretaría del Metro de Panamá/Contraloría General de la República
Objetivo	Servicios de Ingeniería de Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integral Ferroviario que Incluye el Material Rodante y Puesta en Marcha de la Línea 2 del Metro de Panamá.
Riesgo	B/.103,137,683.71 (Ciento Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres Balboas con 71/100).

Distribución de Cobertura:

Participante	%	Distribución del Riesgo
Facultativos		
NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	70.00%	B/. 72,196,378.60
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	30.00%	30,941,305.11
Total	100.00%	B/. 103,137,683.71

Hacemos esta Certificación basados en:

- Calificación del Reasegurador
- Contratos Facultativos

Panamá, 10 de agosto de 2015


LICENCIADO JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO
Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá

IM/nh